

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 163/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 111/2022**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE LOS
HERRERA, NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallada en sesión de quince de marzo de dos mil veintitrés, en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida el nueve de mayo de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declara infundado** el presente recurso de reclamación y se confirma el acuerdo recurrido, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, y envíese copia certificada a la controversia constitucional **111/2022**, para los efectos a que haya lugar; y en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de quince de marzo de dos mil veintitrés, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en su artículo 16, fracción II², el

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 163/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 111/2022**

acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **5667/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I³, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la citada Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁴.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/FYRT 03

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

³ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...)

⁴ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 163/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 220784

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:39:46Z / 22/05/2023T15:39:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 66 47 00 62 ec 75 45 eb 9a 39 0e 2f e0 e4 ff 3b 9f ab 9a 08 36 d0 15 3f 40 8a c6 4a 02 a8 95 d2 fb d9 99 cb bc 5e 0e 1b cd d9 73 4d d6 13 70 8c fe fb 7e 76 05 08 73 1f a3 62 bc d0 23 b3 de 86 77 12 07 4c 34 71 6b db 9b 4e fa 9c 20 d9 f6 8d 55 4d 41 a4 76 ba 7f ca 0e 7c 2b b8 45 41 22 d6 cd 0d c1 b9 ab 16 1e 8e 43 49 45 9f 37 8b e4 92 54 ff 28 ec 55 56 bc 98 2b be 07 35 45 64 e9 7e c9 0f 03 48 0c 5e da 0b 9a 67 7b af 76 f3 52 1f e3 4f aa e8 cc ae 19 a8 4f e9 8d da f1 df ed 0e 53 d3 61 4b 7f e8 85 a8 b9 ed 87 2b c8 6c 35 4f 57 b0 c3 f0 94 46 8a 2b 92 ab d4 e3 7e 50 62 52 66 67 07 b3 f0 65 b8 99 6d f7 41 f5 dc f6 5e 6d 92 62 8a 4a dc 31 3f 29 11 f7 cd 2a 0d 8a 4b 21 a1 1e e1 ef 89 d9 16 7a ed 10 71 d9 8b 84 10 4a e0 da 37 04 22 5e 99 70 c9 38 4d a2 17 c1 9b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:39:46Z / 22/05/2023T15:39:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:39:46Z / 22/05/2023T15:39:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5813289			
	Datos estampillados	9C8E6A4C6EB047EAD7005AB845DEEE76CB0C03C6F1B475F7BF9A75695812E63D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:08:41Z / 18/05/2023T21:08:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8c b4 fd be e2 c3 46 22 17 3a 59 25 63 b0 e6 d2 46 50 ed 81 6e 70 bc 43 91 00 d3 1d ae e1 81 58 67 73 a5 cd 74 7b 42 a1 8d c2 b0 87 ac 63 08 be d6 6c cd cb 09 01 d2 71 aa ba 42 b6 42 39 6d 93 58 5b 35 1d b4 af 9f 26 05 02 66 42 e2 71 cb 1b 49 58 d7 4c 13 2a 62 83 84 cc 09 ae 43 9a f6 80 82 68 ff 34 44 64 e2 a3 e5 e6 16 89 73 d3 c9 7e db 87 b3 21 ae c9 66 bd 84 aa c2 04 f0 7f 8c 6a 23 aa 19 5f d1 3f 9d 0c 86 95 6c 12 04 8a 51 f5 b4 2a b5 6c 62 71 b1 af 06 04 d6 a9 eb f8 1e 5a 22 c3 2c 99 41 28 a6 63 b7 52 5c dd bd f4 51 c3 9c 90 55 91 ce 02 bf 86 a4 98 3c 9a c7 9d 94 16 d0 98 b2 a8 0a 26 46 c6 bf 92 28 fe 82 0a 63 a6 10 03 98 9f 57 69 b5 60 3f 53 05 0d f1 52 ef 70 e4 5f 5e 95 19 10 3e 7d 2f cb 42 7b 47 a7 3b ec 38 50 7b 41 0f bc c2 3d a7 b9 fd 3d 74 38 2b 2d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:09:32Z / 18/05/2023T21:09:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:08:41Z / 18/05/2023T21:08:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5804559			
	Datos estampillados	E96BA1535DB59E6C160A8C4809E3D04BA295B1A0BCC5AB729B2B1FE6217259AC			